

RESOLUCIÓN No. 2735

25 AGO 2026

"Por medio de la cual se retira del servicio un Docente y se declara la vacancia definitiva de un cargo".
700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de: *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el literal i) del artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, señala que: *"La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: ... i. Por edad de retiro forzoso."*

Que, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, Literal g, y el numeral 6 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017, preceptúa, entre otros casos como causal de retiro del servicio para quienes estén desempeñando empleos de carrera administrativa, el haber llegado a la edad de retiro forzoso.

Que, el artículo 1 de la Ley No. 1821 del 30 de diciembre de 2016 *"Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas"* determina lo siguiente: *"La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia"*.

Que, ANGELA MARIA SUTA identificada con cédula de ciudadanía No. 23.552.525 pertenece a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente, con vinculación provisional en Vacante Definitiva en el cargo de DOCENTE DE AULA del área de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, cargo adscrito a la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, Sede Principal del municipio de MANÍ.

Que, revisado el Sistema Humano® con el que se administra la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare, se observó que la fecha de nacimiento de la docente ANGELA MARIA SUTA corresponde al 15 de agosto de 1956, dato

RESOLUCIÓN No. 2735 25 AGO 2026

"Por medio de la cual se retira del servicio un Docente y se declara la vacancia definitiva de un cargo".
700.15.15

confirmado con el documento de identidad obrante en su hoja de vida, de lo cual se establece que cumplió la edad de setenta (70) años el 15 de agosto de 2026.

Que la Corte Constitucional, en las sentencias C-1037 de 2003 y T-413 de 2019, ha precisado que la aplicación de la causal objetiva de retiro por edad debe ir precedida de la verificación de la situación pensional del servidor, actuación que constituye una obligación de medio a cargo de la entidad nominadora, la cual se satisface con el despliegue de las gestiones administrativas razonablemente exigibles.

Que, en cumplimiento de dichos parámetros, la Secretaría de Educación de Casanare adelantó de manera previa las verificaciones administrativas en materia pensional y de fuero sindical, cuya verificación consta en acta de reunión de fecha 20 de agosto de 2026, documento que hace parte integral del expediente administrativo.

Que, conforme a dicha verificación, se estableció que la docente ANGELA MARIA SUTA no registra solicitud de reconocimiento pensional en trámite ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pese al requerimiento efectuado por la Administración, y que no se encuentra amparado por fuero sindical, razón por la cual no existe impedimento legal para hacer efectiva la causal objetiva de retiro del servicio.

Que, en consecuencia, se encuentra acreditado que la docente ANGELA MARIA SUTA cumplió la edad de retiro forzoso, y que la Secretaría de Educación de Casanare verificó su situación laboral, pensional y sindical, así como la inexistencia de impedimento legal para hacer efectiva la causal objetiva de retiro del servicio.

Que, así las cosas, resulta procedente retirar del servicio de manera forzosa a la docente ANGELA MARIA SUTA del cargo como DOCENTE DE AULA del área de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, cargo adscrito a la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, Sede Principal del municipio de MANÍ, y en consecuencia se decretará la vacancia definitiva del respectivo cargo.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Retirar del servicio, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso el día 15 de agosto de 2026, a la docente ANGELA MARIA SUTA identificada con cédula de ciudadanía No. 23.552.525, quien desempeña el cargo de DOCENTE DE AULA del área de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, adscrito a la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, Sede principal del municipio de MANÍ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 2735

25 AGO 2026

"Por medio de la cual se retira del servicio un Docente y se declara la vacancia definitiva de un cargo".
700.15.15

ARTÍCULO 2: Declarar la vacancia definitiva del cargo de DOCENTE DE AULA del área de IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, cargo adscrito a la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, Sede Principal del municipio de MANÍ.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente Resolución a la docente ANGELA MARIA SUTA, en los términos de los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Educación de Casanare dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 4: Comunicar la presente Resolución a la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO del municipio de MANÍ, haciéndole saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 5: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución surtirá efectos jurídicos a partir del día siguiente en que quede ejecutoriada.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

25 AGO 2026

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Doris Patricia Rico Aguirre, Directora Administrativa.

Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Revisó: Julieth Peña Granados, Profesional Contratada.

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E).

Proyectó: Diana Marcela Sotaban Alferez, Profesional Contratado.